



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho informando que mediante auto de fecha 29 de Enero de 2024, se ordenó oficiarle a la Dirección De Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia-DIAN- fols. 92- con el fin de que allegará copia del ACTA DE CONFORMACIÓN, mediante la cual se constituyó el CONSORCIO VIAL CHIMA IAT-2019-, ahora bien mediante fecha 14 de febrero de 2024, la Dirección De Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia-DIAN, dio respuesta al requerimiento emitido por el despacho fols- 105 a 143, sírvase proveer lo que considere pertinente. Chima (S), 19 de febrero de 2024.

Stefania Cortes M.

STEFANIA CORTES MOLINA.
SECRETARIA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER
CON FUNCIÓN DE GARANTÍAS

Chima Santander, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: MONITORIO
RADICADO: 2023-00051-00
DEMANDANTE: LUIS ALEJANDRO MIELES HEREDIA.
DEMANDADO: CONSORCIO VIAL CHIMA IAT 2019

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como quiera que revisada nuevamente la presente demanda monitoria, se observa que se ajusta a derecho de conformidad con lo dispuesto por los art. 82, 84, 89, 419 y 420 del Código General del Proceso, que se pretende el pago de una obligación de naturaleza contractual, determinada, exigible y de mínima cuantía a favor del demandante y en contra del extremo accionado, es procedente acceder a su trámite.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda MONITORIA, promovida por el señor **LUIS ALEJANDRO MIELES HEREDIA**, en contra de las **SOCIEDADES INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS**, identificada con Nit. 830.031.937, Representada Legalmente por **JAIME JOSÉ BARRIOS REDONDO** y/o quien haga sus veces, **ASESTMENT LIMITADA**, identificada con Nit. 900.293.002 Representada Legalmente por **CESAR AUGUSTO CAMARGO GONZALEZ** y/o quien haga sus veces, y **TORRES INVERSIONES D.T.C. LTDA**, identificada con Nit. 900.267.315, Representada Legalmente por **DIEGO FERNANDO CASTELLANOS** y/o quien haga sus veces, que integran el **CONSORCIO VIAL CHIMA IAT 2019** Representado legalmente por **CESAR AUGUSTO CAMARGO GONZALEZ** y/o quien haga sus veces, y tramitarla conforme al artículo 421 del Código General del Proceso, así como las demás normas que le sean concordantes.

SEGUNDO. - REQUERIR a la parte demandada esto es, **SOCIEDADES INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS**, identificada con Nit. 830.031.937, Representada Legalmente por **JAIME JOSÉ BARRIOS REDONDO** y/o quien haga sus veces, **ASESTMENT LIMITADA**, identificada con Nit. 900.293.002 Representada Legalmente por **CESAR AUGUSTO CAMARGO GONZALEZ** y/o quien haga sus veces, y **TORRES INVERSIONES D.T.C. LTDA**, identificada con Nit. 900.267.315, Representada Legalmente por **DIEGO FERNANDO CASTELLANOS** y/o quien haga sus veces, que integran el **CONSORCIO VIAL CHIMA IAT 2019** Representado legalmente por **CESAR**



AUGUSTO CAMARGO GONZALEZ y/o quien haga sus veces, para que en el plazo de diez (10) días pague o exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada por los siguientes valores:

- La suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.560.000,00), correspondientes al contrato verbal de suministro de material de piedra de rajón celebrado el día (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022), más los intereses moratorios desde el 22 de septiembre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: NOTIFIQUESE a los demandados de esta providencia, de conformidad a lo previsto en el artículo 291 del C.G.P., mediante empresa de correo certificado, advirtiéndole que, si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia y se proseguirá con la ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 306 del C. G. del P.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que podrá el demandante llevar a cabo la notificación personal del demandado mediante el procedimiento establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, siempre que conozca la dirección electrónica de notificación de este y se satisfagan las exigencias a que alude la norma.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,



FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CHIMA SANTANDER**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 011 de manera electrónica en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalchimabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO hoy 20 de Febrero de 2023, y se desfija a las 06:00 p.m., del mismo día.

Stefania Cortes M.

**STEFANIA CORTES MOLINA.
SECRETARIA**